SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN STP Nº 686 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 04/2014, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2014 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA SENATUR"– ID Nº 271416, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AECID

Asunción, 30 de diciembre de 2014

VISTO: El Memorándum de la Dirección de Gestión de Proyectos DGP Nº 701/2014 de fecha 10 de diciembre del corriente, a través del cual solicita realizar una Adenda al Contrato Nº 04/2014.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

El Memorándum DAJ Nº 336/2014, de Asesoría Jurídica, mediante el cual expresa: *"Por tanto, esta dependencia considera jurídicamente viable la suscripción de una adenda al Contrato STP Nº 04/2014 suscrito entre la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO y la STP ya que la modificación del mismo no implica la variación de montos o precios unitarios y se adecua a las condiciones legales establecidas".*

La Resolución STP/Nº 177/2014, por la cual se autoriza al Coordinador General de Gabinete Técnico a dictar actos administrativos en representación del Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Oscar Villagra M.
Secretario General
STP

SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN STP Nº 686 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 04/2014, CORRESPONDIÉNTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2014 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA SENATUR"– ID Nº 271416, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AECID

EL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1.- **Autorizar** la Adenda al Contrato Nº 04/2014, correspondiente a la Contratación Directa Nº 09/2014 ***"Provisión de Pasajes Aéreos para la SENATUR" - ID Nº 271416.-***

Art. 2.- **Encomendar** que la **Dirección de Gestión de Proyectos** de esta Secretaria de Estado, administre el mencionado contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2238/2014 Por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la ampliación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/2009 y Nº 806/2009" y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y las demás legislaciones que rigen en la materia.-

Art.3.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – SECRETARIA GENERAL

Abog. Oscar Villagra M.
Secretario General
STP

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – GABINETE

SR. JUAN CARLOS PANE
Coordinador General de Gabinete Técnico